

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° MEF-RES-2018-3268

Panamá, 27 de noviembre de 2018

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

Que las licenciadas **ANELENA SAAVEDRA RODRÍGUEZ Y MARISOL ARAYA RAMÍREZ**, Apoderadas Especiales de **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha 4790, Rollo 195, Imagen 194, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó mediante memorial presentado el día 7 de noviembre de 2018, se autorice a dicha sociedad la celebración de una (1) **Promoción Comercial** denominada **"AHORRA CON GUSTO NESTLÉ"**, a partir del 7 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, que culminará con la celebración de **tres (3) tómbolas**, los días **31 de enero, 28 de febrero y 9 de abril de 2019**, a las **11:00 a.m.**, en las oficinas de Nestlé Panamá, S.A., ubicadas en Parque Sur, edificio C13/18, corregimiento de Tocumen, ciudad y provincia de Panamá.

Que comprobada la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, la celebración de una (1) **Promoción Comercial** denominada **"AHORRA CON GUSTO NESTLÉ"**, a partir del 7 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, que culminará con la celebración de **tres (3) tómbolas**, los días **31 de enero, 28 de febrero y 9 de abril de 2019**, a las **11:00 a.m.**, en las oficinas de Nestlé Panamá, S.A., ubicadas en Parque Sur, edificio C13/18, Corregimiento de Tocumen, ciudad y provincia de Panamá, dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

SEGUNDO: Autorizar la **Promoción Comercial con tómbolas**, de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premios:

PLAN:

Las personas mayores de edad que deseen participar en la promoción y consecuentemente acceder a los premios, deberán comprar diez (10) productos distintos de cualquiera de las marcas NESTLÉ participantes, colocando sus empaques o etiquetas en un sobre en el que anotaran sus datos personales, (nombre completo, número de cédula, número de teléfono fijo, número de celular, dirección de correo electrónico), contando con las siguientes opciones para depositar sus sobres:

Los consumidores podrán depositar los sobres en los buzones ubicados en los principales puntos de venta a nivel nacional (listado adjunto al expediente), para participar de las tómbolas.



JUEGO DE HABILIDAD:

Adicionalmente se realizarán, esporádicamente, en los puntos de venta participantes, juegos de habilidad en donde el consumidor tendrá, al momento de depositar los sobres para participar de la promoción, la oportunidad de participar de un juego de habilidad (juego de memoria), en donde habrá un tablero con 16 cuadros que contendrán 8 pares de logos de las marcas Nestlé. El participante tendrá cuatro (4) oportunidades para levantar dos (2) tarjetas con los mismos logos. De acertar en este juego, el participante se hará acreedor de un Minuto Regalón, el cual consiste en un minuto en el que podrá recorrer el supermercado y llenar su carrito con productos, que sean alimentos y bebidas (no pueden ser bebidas alcohólicas, electrodomésticos, ferretería, ropa, ni ningún departamento que no sea alimentos y bebidas no alcohólicas). El valor del minuto regalón no podrá exceder los **CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.450.00)**.

Este valor no representa un premio autorizado por la Junta de Control de Juegos.

Nota: el minuto regalón se hará en el instante que el participante complete los dos (2) cuadrantes con el mismo logo.

PRODUCTOS PARTICIPANTES:

Productos Participantes: Todos los productos de las marcas: MAGGI®, CRUNCH®, KIT KAT®, BUTTERFINGER®, BABYRUTH®, 100 GRAND®, ROLO®, COCOSETTE®, FITNESS®, MILO®, NIDO®, LA LECHERA®, IDEAL®, KLIM®, NESTLÉ® ESENCIAL, QUESOS NESTLÉ®, NESCAFÉ®, COFFEE-MATE®, NESCAFÉ® DOLCE GUSTO®, NESQUIK®, CEREVITA®, COOKIE CRISP®, TRIx®, LUCKY CHARMS®, CHEERIOS®, CORN FLAKES NESTLÉ®, CINI-MINIS®, RAISINETS®, AMANECER®.

No participan fórmulas infantiles, ni productos de las marcas: GERBER®, NESTUM®, CERELAC® o PURINA®.

UBICACIÓN DE BUZONES:

Se adjunta al expediente listado de ubicación de buzones.

RECOLECCIÓN DE LOS BUZONES:

Los buzones se recogerán para la primera tómbola a partir del 27 de enero de 2019, los buzones para la segunda tómbola se recogerán a partir del 24 de febrero de 2019 y los buzones para la tercera tómbola se recogerán el 4 de abril de 2019.

Los sobres depositados después de haber recogido los buzones para la primera tómbola participarán en la segunda tómbola, y los sobres depositados después de haber recogido los buzones para la segunda tómbola participarán en la tercera tómbola. Después de cada tómbola se vaciarán las urnas y los sobres no ganadores se acumularán para las siguiente(s) tómbola(s).

Los buzones serán abiertos en presencia de la Junta de Control de Juegos y Notario Público al momento de celebrarse cada tómbola.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

No participan colaboradores de Nestlé Panamá, S.A. o Nestlé Centroamérica, S.A., colaboradores de los puntos de venta participantes, Agencia Publicitaria y proveedores involucrados en la promoción.

No podrán participar menores de edad.

El ganador solo puede hacerse acreedor a un solo premio de salir nuevamente, se procederá a escoger otro ganador.

Habrán un total de diez (10) ganadores del premio mayor de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) de compras de supermercado mensuales por un año, es decir, SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00) en total. Cada ganador deberá hacer uso de los SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00) en un plazo máximo de 1 año a partir de la fecha que resulte ganador. El premio podrá distribuirse en compras de supermercado (alimentos y bebidas, no pueden ser bebidas alcohólicas, electrodomésticos, ferretería, ropa, ni ningún departamento que no sea alimentos y bebidas no alcohólicas).

Los ganadores de las tómbolas serán contactados vía telefónica por el personal de NESTLÉ PANAMÁ, S.A., para informarles el premio que ganaron, corroborar sus datos y se le indicará el lugar donde deberá retirar su premio.

Durante esta promoción el consumidor podrá ganar una sola vez. Si vuelve a salir el mismo nombre ganador, el mismo quedará anulado y se deberá escoger otro sobre. Los sobres son acumulables; los sobres no ganadores de la primera tómbola y segunda tómbola, participarán para la tercera tómbola.

Los participantes favorecidos o ganadores deberán ser mayores de edad, depositar los sobres e incluir todos sus datos, presentar su documento de identidad original y vigente, firmar una nota mediante la cual declare que se recibe conforme el premio ganado y que al recibir el premio se allanan a las condiciones que establezca NESTLÉ PANAMÁ, S.A. para el reclamo de los premios.

NESTLÉ PANAMÁ, S.A. se reserva el derecho de ejercer todo tipo de acciones penales contra las personas que pretendan reclamar ilícita y fraudulentamente los premios aquí ofrecidos en tales condiciones o en caso de detectar falsificación en persona o identificación, se reserva el derecho de no hacer entrega de los mismos. NESTLÉ PANAMÁ, S.A. se reserva el derecho de verificar los datos del ganador, pudiendo este negarse a canjear el mismo e informar de inmediato a las autoridades competentes.

Los consumidores por el sólo hecho de participar aceptan y autorizan, desde el momento en que participan en la promoción, que su nombre y/o imagen aparezca en cualquier momento y sin restricción alguna en publicaciones y demás medios de comunicación y en general en todo material de divulgación. Esta autorización también incluye las actividades como entrega y recibo de los premios. Todo ello sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

NESTLÉ PANAMÁ, S.A. verificará la autenticidad de las etiquetas, y en caso de fraude será descalificado automáticamente.

Uso de Piscina

ENTREGA DE LOS PREMIOS:

Los ganadores de las tómbolas serán contactados vía telefónica por el personal de NESTLÉ PANAMÁ, S.A., para informarles el premio que ganaron, corroborar sus datos y validar que es una persona legalmente establecida (residente) en la República de Panamá y se le indicará el lugar donde deberá retirar su premio.

Los participantes que resulten ganadores tendrán tres (3) días hábiles después de la tómbola, para reclamar su premio en las oficinas de Nestlé Panamá, S.A., cercana a su residencia:

- Colón y Panamá, ubicadas en Parque Sur, edificio C13/18, corregimiento de Tocumen, provincia de Panamá.
- Provincias Centrales, oficinas de Nestlé Los Santos, Santos Calle Segundo Villarreal Final, Villa de Los Santos, detrás de la Policlínica de Los Santos.

- Chiriquí y Bocas del Toro, oficinas Nestlé en Chiriquí, vía Porras, edificio Spiegel.

Cualquier consulta, información o reclamo adicional que se requiera solicitar para la presente promoción se puede obtener llamando de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes al número de Servicio al Consumidor de Nestlé Panamá al teléfono 800-0000.

FECHA:

La Promoción Comercial denominada "AHORRA CON GUSTO NESTLÉ", es a partir del 7 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, que culminará con la celebración de tres (3) tómbolas, los días 31 de enero, 28 de febrero y 9 de abril de 2019, a las 11:00 a.m., en las oficinas de Nestlé Panamá, S.A., ubicadas en Parque Sur, Edificio C13/18, corregimiento de Tocumen, ciudad y provincia de Panamá.

PREMIOS:

Se escogerá un total de doscientos diez (210) ganadores de los siguientes premios:

Primera tómbola - 31 de enero de 2019			
Premios	Cantidad	Precio Unitario B/.	Valor B/.
Cheque por la suma total de B/6,000.00, (a razón de B/500.00 mensuales por 1 año.)	4	6,000.00	24,000.00
Canasta con productos NESTLÉ, detalle adjunto al expediente.	60	100.00	6,000.00
Total de los premios de la primera tómbola			<u>B/30,000.00</u>

Segunda tómbola – 28 de febrero de 2019			
Premios	Cantidad	Precio Unitario B/.	Valor B/.
Cheque por la suma total de B/6,000.00, (a razón de B/500.00 mensuales por 1 año.)	4	6,000.00	24,000.00
Canasta con productos NESTLÉ, detalle adjunto al expediente.	60	100.00	6,000.00
Total de los premios de la segunda tómbola			<u>B/30,000.00</u>

Tercera tómbola – 9 de abril de 2019			
Premios	Cantidad	Precio Unitario B/.	Valor B/.
Cheque por la suma total de B/6,000.00, (a razón de B/500.00 mensuales por 1 año.)	2	6,000.00	12,000.00
Canasta con productos NESTLÉ, detalle adjunto al expediente.	80	100.00	8,000.00

Total de los premios de la tercera tómbola	B/.20,000.00
---	---------------------

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS: OCHENTA MIL BALBOAS CON 02/100 (B/.80,000.00), INCLUIDO I.T.B.M.S.

TERCERO: Debido a la mecánica de la promoción no se emitirán boletos.

CUARTO: NESTLÉ PANAMÁ, S.A., deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:

- a) Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe señalar claramente el número de resolución de la Junta de Control de Juegos que autoriza la actividad, las fechas de los sorteos, lugar donde se realizará, especificaciones de los premios y nombre de los organizadores de la actividad. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.
- b) **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.,** será el único responsable ante la Junta de Control de Juegos del retiro y custodia de los buzones que contienen los sobres, objeto de la promoción.
- c) **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.,** deberá garantizar la participación en la tómbola de todos los sobres que haya sido depositados en los buzones.
- d) La **Promoción Comercial** deberá realizarse en la(s) fecha(s) establecida(s) y la(s) tómbola(s) ante la presencia de un Notario Público y un Representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.
- e) El(los) resultado(s) de la(s) tómbola(s), correspondiente(s) a la promoción comercial, deberá(n) comunicarse inmediatamente a la(s) persona(s) que haya(n) resultado ganadora(s), por cualquier medio disponible. El(los) premio(s) deberá(n) entregarse dentro de un término de **tres (3) días** siguientes a la realización de la tómbola si se trata de bienes muebles y no mayor de **treinta (30) días** si se trata de bienes inmuebles.
- f) Celebrada la(s) tómbola(s) o finalizada la promoción comercial, el(los) premio(s) no reclamado(s) en los plazos antes señalados, se donarán de mutuo acuerdo con la Junta de Control de Juegos, a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, sin excepción en un término de **quince (15) días hábiles**.

QUINTO: Asignarle una fianza por la suma de **OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80,000.00)**, más un pago por la suma de **OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,000.00)**, a favor del Tesoro Nacional, según lo establece la Ley 56 de 17 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999, en concepto de pago de 10% del valor total del(de los) premio(s) para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vocacional de Chapala.

SEXTO: NESTLÉ PANAMÁ, S.A., una vez realizada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución de fianza consignada para la celebración de la Promoción Comercial, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

SÉPTIMO: Advertir a la sociedad **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.,** que una vez efectuada cada de la(s) tómbola(s), tendrá un término de **diez (10) días**, posterior a la celebración de la

tómbola(s), para presentar un escrito a la Junta de Control de Juegos detallando los resultados, premios ganados, los nombres de las personas favorecidas, número de cédula y sobre ganador.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como suspensión y cancelación de la Promoción Comercial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERIC IVÁN RÍOS AGUILERA

Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos



EIRA/RC/aag



30
11:30 a
2018
Nestor Ríos Aguilera
3268 de 27/11/18
Ríos